

Radicación : **17001-40-03-007-2020-00536-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Se agrega al expediente la anterior respuesta al oficio de embargo recibida de la pagaduría Municipal de la Alcaldía de Manizales, para los fines pertinentes.

No se accede al emplazamiento que se pide de la señora FLOR MARIA HENAO demandada dentro de este proceso ejecutivo adelantado por el señor Iván García Ramírez ya que se debe intentar la notificación de la citada señora en la Secretaría de Educación Municipal como se le ordenara en auto anterior, pues no se ha allegado prueba alguna a este respecto.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 06 de mayo de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 076 Del 20 DE MAYO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

JABO